



dias legales, la suma de ingresos expresada, no le es  
 menor el que se necesita emplear para distribuir estos  
 entre tanta atencion y gastos precisos como pesan sobre  
 este Ayuntamiento, y que aumentan sin cesar, bien  
 porque se altere el encabezamiento de consumos en favor  
 del Estado, ya por que aumentan las contribuciones o el  
 contingente provincial, o ya en fin porque la nueva Ley  
 de quinitas obligue a los municipios a dispendios de con-  
 sideracion. Asi es, que por muy buenos que sean los deseos  
 de las Comisiones de Hacienda, para que, al formular los pre-  
 supuestos, se designen algunas partidas de gastos a los exclu-  
 sivamente voluntarios, que son los que redundan en benefi-  
 cio de las localidades y de sus administrados, todo se estre-  
 lla ante la falta de medios, pues que los gastos obligatorios  
 consumen todos los recursos de que puede disponerse. Por  
 esto, pues, los que suscriben, no han podido hacer otra cosa  
 que estudiar los presupuestos de años anteriores, calcaando  
 sobre ellos el proyecto del presupuesto propio, dotando sus  
 multiples capitulos de gastos con creditos merquinos e  
 insuficientes para llegar a la nivelacion entre ellos y los  
 ingresos. Por las relaciones adjuntas, y el estado compa-  
 rativo que las acompaña, puede formarse idea del proyec-  
 to de presupuesto sometido a la aprobacion del Ayunta-  
 miento, del que a continuacion se fija el siguiente:

Resumen.

Presupuesto de ingresos	Pesetas centis.
Propios y comunes . . . . .	10.455' 50.
Arbitrios e impuestos . . . . .	819.322' 86.
Extraordinarios y eventuales . . . . .	8.500 - "
Recursos legales . . . . .	848.566 - 42.
Total . . . . .	979.604 - 08